REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE PAUNA
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo N° 062 de 2024 hoy once (11) de octubre del año 2024, en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para efectos de sanción correspondiente.

YESSI KATERINE GONZALEZ PORRAS
Secretaria General y de Gobierno

Pauna Boyacá, quince (15) de octubre de 2024.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAMIRO PEÑA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

PAUNA
CONCEJO
MUNICIPAL DE PAUNA

Departamento de Boyacá
Municipio de Pauna
Concejo Municipal
Nit: 891801368-5

Pauna, 11 octubre de 2024

OFICIO CMP- 325-2024

Doctor
JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal
Pauna, Boyacá

Ref. Acuerdo No. 062 DE 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago llegar a su despacho, copia original del acuerdo.

ACUERDO N° 062 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

(5 folios) y su respectiva certificación.

Anexo con su debida certificación expedida por secretaria general del concejo municipal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MAYERLY BUITRAGO SANCHEZ
Presidente Concejo Municipal

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA-BOYACÁ

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 062 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.**

Recibió los dos (2) debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas:

Primer debate: 07 de octubre de 2024
Segundo debate: 11 de octubre de 2024

Que el primer debate fue dado por la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Publica en las sesiones extraordinarias del mes de octubre de la vigencia 2024, y el ponente del proyecto de acuerdo, fue la honorable Concejal **MAYERLY BUITRAGO SANCHEZ.**

Que el segundo debate fue dado en el periodo de sesiones extraordinarias en las fechas antes citadas y lo presidio el presidente de la corporación, la Honorable Concejal **MAYERLY BUITRAGO SANCHEZ.**

Se expide el presente certificado en Pauna el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIDA MILENA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria Concejo Municipal
Pauna Boyacá

ACUERDO No. 062
(OCTUBRE 11 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAUNA – BOYACÁ, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 BAJO LA MODALIDAD DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAUNA, BOYACÁ

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política establece: Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que el artículo 1 de la Ley 1483 del 2011 establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS municipal.

3. Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión financiera, pretende hacer efectivos los principios de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de sus resultados, a través de la aplicación del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

4. Que en el Decreto – Ley 111 de 1996, compilatorio del Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23, los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras, como es el caso de las autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se cumplan las exigencias legales, las anteriores prescripciones tienen plena concordancia con las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

ACUERDO No. 062
(OCTUBRE 11 DE 2024)

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, las vigencias futuras excepcionales contenidas en el presente acuerdo cumplen con requisitos allí determinados, todo de conformidad con los documentos alegados allegados por la Administración Municipal, así:

- El **sector educación, como gasto público social**, está contemplado dentro de los sectores para los que de acuerdo al literal a) del Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, pueden ser sujeto de autorización de vigencias futuras.

- **Consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo Vigente**, por cuanto La alimentación escolar es un proyecto que compete a los municipios su desarrollo según lo establece la Ley 715 de 2001, su financiación se sustenta en las siguientes fuentes: 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula, 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión y 4. Cofinanciación Departamental. En las proyecciones financieras del Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Plan Financiero del Plan de Desarrollo ya se contempla sufragar el proyecto de Alimentación Escolar, y como gasto operativo del sector social de Educación.

- El **Consejo Municipal de Política Fiscal**- COMFIS, conceptuó favorablemente sobre la autorización de vigencias futuras excepcionales para el mencionado proyecto de inversión social en el sector educación, según acta de fecha 26 de septiembre de 2024.

- **No se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio**, por cuanto se trata de una inversión programada para cada una de las vigencias del horizonte del plan de desarrollo y del MFMP, se encuentra plenamente financiada con recursos del Municipio y de cofinanciación departamental y por no tratarse de un gasto o inversión adicional a las proyecciones financieras del Municipio.

- El plazo de ejecución de la vigencia futura excepcional es igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma, cual es la vigencia 2025 y no se excede el actual periodo de gobierno 2024-2027.

- Se cuenta con la certificación de fecha 26 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio, donde consta que el proyecto de alimentación escolar **se**

ACUERDO No. 062
(OCTUBRE 11 DE 2024)

encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y se **está registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal**.

6. Que, de conformidad con el Oficio de fecha 11 de septiembre de 2024, emanado de la subdirección Técnica del PAE de la Secretaria de Educación de Boyacá, el proyecto de IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de Pauna será de:

OBJETO PROYECTO	APORTE DE LA GOBERNACION	APORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	463.033.809,40	217.032.015,60	680.065.825,00
Los recursos aportados por el Municipio se financian a su vez, con 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula y 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión.			

7. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al Alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras excepcionales de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 y demás normas complementarias.

8. Que, a través de oficio del 11 de septiembre del 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá solicita acuerdo de autorización de vigencias futuras excepcionales por el monto correspondiente a la cofinanciación del programa de alimentación escolar PAE del – municipio.

ACUERDO No. 062
(OCTUBRE 11 DE 2024)

Por lo antes expresado,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Pauna, Boyacá, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo la modalidad de vigencia futura excepcional, para financiar y/o cofinanciar la suscripción de convenios interadministrativos que garanticen la ejecución del programa alimentación escolar PAE, hasta por la suma de 217.032.015,60 con el fin de ejecutar el proyecto de inversión contenido en el Plan de Desarrollo y conforme al siguiente detalle:

OBJETO PROYECTO	APORTE DE LA GOBERNACION	APORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	463.033.809,40	217.032.015,60	680.065.825,00
Los recursos aportados por el Municipio se financian a su vez, con 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula y 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión.			

PARAGRAFO 1. Los recursos aportados por el Municipio se financian a su vez, con 1. Sistema General de Participaciones – Asignaciones Específicas- Alimentación Escolar. 2. Sistema General de Participaciones – Educación Calidad Matrícula y 3. Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión. La distribución de las cuantías serán las que determine el Gobierno Nacional, particularmente el DNP a través de los Documentos de Distribución del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2025.

ACUERDO No. 062
(OCTUBRE 11 DE 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo 1° del presente Acuerdo, deberá incluir en el proyecto de Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del Departamento, o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Pauna, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

MAYERLY BUITRAGO SANCHEZ
Presidente Concejo Municipal